

YURI BELTRÁN

Opinión: El INE, un complemento para las autoridades locales



Yuri Gabriel Beltrán.
(Cortesía)

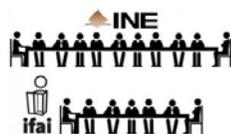
Por Yuri Beltrán Miranda @YuriBeltranM

Marzo 03, 2014

0 Comentarios

Yuri Beltrán es maestro en Gobierno y Asuntos Públicos (FLACSO) y licenciado en Economía (UNAM); cuenta con estudios en Geografía Electoral, Análisis Político Estratégico y Democracia en América Latina. Es especialista en temas de voto extraterritorial.

Recomendamos



Opinión: ¿Se mantendrán cuotas partidistas en IFAI e INE?

Listo, Comité que evaluará a aspirantes a consejeros del INE

Análisis: ¿Quiénes no deberían ser consejeros del IFE?

Quizás el producto más conocido de la reforma política 2014 es la creación del Instituto Nacional Electoral. A diferencia de lo que se decía en los debates previos a la reforma, esta nueva autoridad administrativa no sustituye a las autoridades electorales locales: las complementa.

Pero tampoco es, como algunos otros pretendían, un cambio cosmético en la denominación del Instituto Federal Electoral. La nueva institución que se encargará de la organización de las elecciones en México tiene naturaleza, atribuciones y hasta principios rectores distintos que los del IFE. Es decir, su diseño no puede construirse a partir de parches superpuestos a la estructura del IFE, sino que debe pensarse a partir de los nuevos requerimientos que le impone la reforma político-electoral publicada en febrero de este año.

Toda vez que la legislación que establezca los procedimientos electorales deberá estar aprobada el 30 de abril, a continuación se enumeran algunos aspectos que convendría considerar en el diseño de esta nueva autoridad electoral nacional.

- Integración.- En la integración del INE, el Congreso se hizo cargo de los problemas de confianza que involucran a algunas autoridades electorales. El Comité Técnico de Evaluación es una apuesta por despartidarizar la designación de consejeros y generar candidaturas de probada capacidad y perfil.

El Consejo del INE deberá designar, a su vez, a los consejeros de las autoridades electorales locales. Sería deseable que la legislación secundaria dicte algunos parámetros para estas nuevas designaciones, a fin de trasladar el sentido meritocrático de la selección de consejeros a las autoridades locales. Ello evitaría suspicacias en cuanto a la injerencia de poderes locales en la designación de autoridades electorales.

- Discrecionalidad.- La organización de procesos electorales locales es todavía una atribución de las autoridades de las propias entidades federativas. A partir de la reforma 2014, el INE podrá (por mayoría calificada) "asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales".

Ello abre un espacio de discrecionalidad que puede resultar nocivo para la confianza que deberá edificar el INE. Sería deseable que la legislación especifique en qué supuestos puede pedirse que el INE atraiga esa función; quién puede pedirlo y en qué términos.

En ningún caso esta solicitud podría formularse después de iniciado un proceso electoral local.

“¿TE ENTERASTE QUE DOS DE
LOS MEJORES RESTAURANTES
DEL MUNDO SON MEXICANOS?”.

— Rubén Hernández, ingeniero.

